



UNIVERSITÀ
DI SIENA

1240

CONVENIO

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Colombia y la Universidad de Siena, Italia, mediante el presente **CONVENIO**, formalizan su interés conjunto en aunar esfuerzos a fin de fortalecer los procesos de formación dirigidos a las y los servidores judiciales de la República de Colombia, y conforme a las siguientes consideraciones:

- Las partes manifiestan la voluntad de suscribir el presente acuerdo que tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, con base en el programa de actividades a desarrollar, entre el *Dipartimento di Giurisprudenza* y el *Dipartimento di Studi Aziendali e Giuridici* de la Universidad de Siena y el Consejo Superior de la Judicatura – EJRLB-, en procura del fortalecimiento de los espacios de cooperación para la realización en común de actividades de divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de ambas partes
- La Universidad de Siena ofrece cursos de capacitación, seminarios, conferencias para la actualización de Jueces(zas) y Magistrados(as) a través de los(as) profesores(as) de los Departamentos de *Giurisprudenza* y de *Studi Aziendali e Giuridici*
- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del xx de noviembre de 2013, como órgano constitucional de gobierno, gestión y administración de la Rama Judicial y ente rector de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (EJRLB), acordó suscribir la presente carta de intención con la Universidad de Siena.
- Es de interés para las partes generar espacios para la formación de los Funcionarios (as) de la Rama Judicial

Las partes manifiestan que en coordinación, desarrollarán un programa de actividades, el cual no es limitativo para lo cual, desarrollarán las actividades que a continuación se relacionan:

1. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre temas que fortalezcan la formación integral de los servidores judiciales y que al mismo tiempo contribuyan con el fortalecimiento de las dos partes



UNIVERSITÀ
DI SIENA
1240

2. Consultar con regularidad las áreas de enfoque y los planes de acción de ambas instituciones con el propósito de identificar puntos de mutuo interés sobre los cuales se pueda trabajar de manera conjunta y lograr objetivos comunes
3. Intercambio regular de información y experiencias educativas, el que se incluyen docentes calificados, materiales de estudio desarrollados, informaciones estadísticas y bancos de datos relacionados con la formación judicial derivada de observatorios y monitoreos.
4. La ejecución conjunta de proyectos de capacitación de interés mutuo
5. Permitir la utilización del logo e imagen corporativa de cada una de las instituciones dentro de la publicidad de los programas y eventos de capacitación desarrollados mancomunadamente

Para el cabal desarrollo de estas actividades, la Sala Administrativa, a través de la EJRLB, asume los siguientes compromisos:

- Convocar a los servidores (as) de la Rama Judicial para que participen en las capacitaciones
- Participar en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas establecidos
- Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los profesores provenientes de la Scuola
- Designar el encargado de coordinar académica y logísticamente las actividades a realizarse en desarrollo del convenio
- Garantizar los espacios físicos y virtuales para el adecuado desarrollo del convenio

De acuerdo con el plan de trabajo que se concerte entre la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" del Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad, siempre que no se afecte el normal desarrollo de las actividades planificadas anualmente, la Universidad de Siena asume los siguientes compromisos:

- Designar los(as) profesores que de manera virtual o por videoconferencia, harán parte de los cursos de formación a servidores(as) judiciales colombianos(as)



- Designar los(as) profesores que de manera presencial, harán parte de los cursos de formación a servidores(as) judiciales colombianos(as)
- Otorgar las licencias o permisos respectivos a los(as) profesores(as) para el correcto desarrollo de los cursos
- Garantizar la idoneidad y solvencia académica y moral de los(as) docentes en los temas que se definan

La realización de las actividades encaminadas a la construcción del programa de formación no generará desplazamiento de recursos presupuestales de una entidad a la otra.

La EJRLB se compromete a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los(as) profesores(as) que la Universidad designe para trasladarse hasta la República de Colombia.

Las partes se comprometen a formular el plan de actividades dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio. En el mismo se establecerán la intensidad horaria, los cronogramas, la logística y demás aspectos requeridos para el debido desarrollo de las actividades acordadas.

Así mismo, las partes se obligan a:

1. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas en este acuerdo
2. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos
3. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizar el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse
4. Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de capacitación que beneficien a la administración de justicia de ambos países

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

La coordinación y seguimiento se realizarán conjuntamente por la Universidad y por la Sala Administrativa, por intermedio de la EJRLB.



UNIVERSITÀ
DI SIENA

1240

Las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de las actividades relacionadas en esta carta de intención, suscribiendo el correspondiente documento de aclaración o modificación de las mismas.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma, tendrá una duración de un (1) año y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, poniéndolo en conocimiento, por escrito, de la otra parte con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al Convenio o a sus planes de acción.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor,

Siena, 25 GEN. 2016

Bogotá, _____

Por la Universidad de Siena,

Por la Nación – Rama Judicial,

Prof. Angelo Riccaboni
Rector

Celinea Oróstegui de Jiménez
Dirección Ejecutiva de Administración
Judicial